

Sr. Gerente de la Negociación Agrícola Chiclín
S. A.

1
14 MAYO 1964

En el incidente de embargo preventivo derivado de los seguidos por ~~doña~~ Ramos Zare Fernández y con don Marcelo Alvarez Sifuentes, sobre alimentos, el señor Juez Doctor Herbert Freyre V., ha expedido el siguiente auto: ---

"Trujillo, cuatro de mayo de mil novecientos sesenticuatro.- Autos y vistos; dado cuenta con el incidente de embargo preventivo mandado formar; proveyendo el otrosi de la demanda copiada a fojas dos estando al mérito de la partida de nacimiento copiada a fojas una de este cuaderno, que acredita verosíblemente la existencia de la obligación la que no se halla suficientemente garantida y a lo dispuesto por el artículo doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles: de cuenta y bajo la responsabilidad de quien lo solicita, trábase embargo preventivo, bajo la forma de retención en el treinta por ciento del haber que percibe el obligado don Marcelo Alvarez Sifuentes, como obrero al servicio de la Negociación Agrícola Chiclín y en la misma proporción en sus beneficios sociales en caso de renuncia de su trabajo; hasta completar la suma de ocho mil soles oro en que se estima el monto de la obligación; y notifíquese al señor Gerente de dicha Compañía, para que proceda a la retención ordenada a orden y disposición de este Juzgado y asimismo líbrese el exhorto respectivo al señor Juez de Paz Expedito de Chicama, para que practique la mencionada notificación.- Freyre V. Montoya Ch".----

Un Sello: Lo que notifico a Ud.
Trujillo
Mayo 5 de 1964

Fdo. Eliot Montoya Chávez
Secretario del Juzgado

Original B. J. Ch.

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 134

Fs: 1

c/acz.-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A.

Hacienda Chiclín

TRUJILLO - PERU

Dirección Telefónica

"CHICLIN"

"Año de la alfabetización"

Hda. Chiclín, Mayo 16 de 1964

Señor Dr.
Berly Manrique Ugarte
Almagro 647
Trujillo.-

Muy señor nuestro:

